REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 03 -2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM

San Isidro, 13 MAYO 2014

VISTO:

La Orden de Servicio Nº 2013-00667 de fecha 12 de diciembre de 2013, el Informe Nº 052-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 22 de abril de 2014, el Informe Nº 127-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 30 de abril de 2014, el Informe Nº 030-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 6 de mayo de 2014, el Memorándum Nº 162-2014-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 8 de mayo de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2013, se emitió la Orden de Servicio Nº 2013-00667 a nombre de la señora Dolores Exaltación Alaluna Samanez de Guillén, por la suma de S/. 4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), para que preste el servicio de terceros: Almuerzo -"Taller del Balance de Fin de Año";

Que, mediante el Informe Nº 052-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 22 de abril de 2014, el Coordinador del Área de Logística, señala que una vez prestado el servicio en el año 2013, por parte de la señora Dolores Exaltación Alaluna Samanez de Guillén, dicha persona presentó ante Plan COPESCO Nacional, la Factura 001 – Nº 001252 de fecha 24 de diciembre de 2013, por un monto de S/. 4,680.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles), situación que motivó que no se pueda tramitar el pago, toda vez que el monto de la factura no correspondía al monto de la Orden de Servicio Nº 2013-00667, pese a contar con la conformidad de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Entidad, señalando que la mencionada proveedora no efectuó el cambio de la Factura durante el ejercicio 2013, debiendo procederse conforme al procedimiento señalado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, con Informe Nº 127-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 30 de abril de 2014, la Coordinadora del Área de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2014, para atender el pago del servicio de terceros: Almuerzo - "Taller del Balance de Fin de Año", prestado por la señora Dolores Exaltación Alaluna Samanez de Guillén;

Que, mediante el Informe Nº 030-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 6 de mayo de 2014, la Coordinadora de Control Previo opina que el Coordinador del Área de Logística ha sustentado las causas por las que no fue posible afectarse la obligación contenida en la Orden de Servicio Nº 2013-00667 al presupuesto 2013; sugiriendo que la Coordinación antes mencionada solicite al proveedor la emisión de una nueva factura por la suma de S/. 4,640.00;

Que, la Ley Nº 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 36º numeral 36.1 que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establece en su artículo 1º *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;

Que, el citado Reglamento agrega en su artículo 7º que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, señala en su artículo 8º que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"*;

Que, teniendo en consideración la conformidad del área usuaria, la recomendación efectuada por el Coordinador del Área de Logística, contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Informe Nº 127-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 30 de abril de 2014 y lo previsto en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, corresponde reconocer el adeudo a favor de la señora Dolores Exaltación Alaluna Samanez de Guillén, por el monto de S/. 4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), derivado de la Orden de Servicio Nº 2013-00667; Que la Coordinación de Logistica mediante Informe N° 052-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG, remite a la Unidad de Administración la nueva factura emitida por el proveedor por la suma de S/ 4, 640.00, comprobante que sustentará la fase de devengado en el SIAF;

Que, el artículo 6º numeral 6.2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone *"Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; la Ley Nº 29151, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral Nº 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Que, estando a lo visado por el Asesor Legal y la Coordinadora del área de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el adeudo, a favor de la señora Dolores Exaltación Alaluna Samanez de Guillén, por la suma de S/. 4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), derivado de la Orden de Servicio Nº 2013-00667, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a las áreas de Logística, Control Previo, Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del adeudo, a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

G. SUSAN UPE PACHECO
Jefa de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR